

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

1. Introducción

De conformidad en lo establecido en el artículo 14.2 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, el profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno/a y de su maduración personal, sin perjuicio de las pruebas que, en su caso, realice el alumnado. En todo caso, los criterios de evaluación de las materias serán el referente fundamental para valorar tanto el grado de adquisición de las competencias básicas y de los objetivos generales de la etapa facilitando así la toma de decisiones en el proceso evaluador.

El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes, para que la información que se obtenga a través de los procedimientos informales y formales de evaluación, tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

De cara a obtener unas calificaciones a través del proceso evaluador, hemos de definir unos criterios claros y en este sentido señalamos una serie de instrumentos que nos van a servir para que nuestra evaluación sea lo más objetiva y sistemática posible.

Los criterios de evaluación tienen como finalidad indicar de forma clara el grado de consecución de cada una de las competencias básicas, así como los objetivos generales de la etapa y de cada materia.

Los alumnos deben ser conocedores de esos criterios, además de los instrumentos de evaluación de cada materia.

Por otra parte, promocionar a un alumno/a es permitirle el acceso a un nivel educativo superior, bien porque se le reconoce que puede haber cubierto satisfactoriamente los objetivos de una etapa o porque se han agotado las posibilidades de permanencia en la misma.

Al término de la Etapa de la E.S.O. los alumnos que hayan alcanzado de forma satisfactoria las capacidades básicas y los objetivos generales reciben el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, que los faculta para acceder al Bachillerato y a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

Los criterios utilizados para ello deben valorar de forma global el grado de consecución de los objetivos. Esta valoración implica que se puedan proponer para la obtención del título a alumnos/as que no hayan sido evaluados positivamente en todas las materias.

Todos estos aspectos sobre evaluación, promoción y titulación deben ir precedidos de la valoración contrastada que sobre las condiciones del alumno/a proporciona la evaluación final del mismo, así como del establecimiento de un conjunto de criterios generales para el centro que faciliten la decisión por parte de los Equipos Docentes con garantías de equidad y objetividad.

A tales efectos, se determinan a continuación los criterios generales de evaluación, promoción y titulación en la Educación Secundaria Obligatoria que informarán las decisiones de los equipos docentes del IES "Gerena".

1. Normativa de aplicación.

- Ley Orgánica 871985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía.
- Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.
- Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a E.S.O. en Andalucía.
- **Orden de 10 de Agosto de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de E.S.O. en la comunidad Autónoma de Andalucía.**
- **Instrucciones de 17 de diciembre de 2007 de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se complementa la normativa sobre evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.**
- Orden de 19 de julio de 2006, por la que se modifica la de 8 de junio de 1999, por la que se regulan los Programas de Diversificación Curricular.
- Orden de 25 de julio de 2008 por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.

2. Evaluación, Promoción y Titulación en la Educación Secundaria Obligatoria.

2.1. Criterios generales de evaluación:

De acuerdo con el marco legal vigente para esta etapa educativa en Andalucía en materia de evaluación, promoción y titulación de los alumnos/as en la Educación Secundaria Obligatoria, se establecen los siguientes criterios generales a tener en cuenta a partir de este curso 2010/2011:

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado en esta etapa educativa será continua, global, integradora y diferenciada según las distintas materias del currículo. Se tendrán en cuenta las características propias de cada alumno/a, así como el contexto sociocultural del Centro.
2. La evaluación se llevará a cabo por el equipo docente, teniendo en cuenta los distintos elementos del currículo, preferentemente a través de la observación continuada, sin menoscabo de las pruebas que, en su caso realice el/la alumno/a. Para **la observación continuada** del proceso de aprendizaje del alumno/a, se utilizarán, entre otros, los siguientes instrumentos de observación directa atendiendo a los siguientes **indicadores**:
 - Participación e interés en la realización de las actividades.
 - Relación con los compañeros y profesorado.
 - Realización de tareas en clase y en casa.
 - Presentación y orden en los materiales (cuadernos, trabajos...).
 - Resultados en pruebas orales y escritas diferentes al examen.
 - Asistencia a clase y puntualidad.
 - Entrevistas con el alumno/a.
 - Y otros que se incluyan en las programaciones de los departamentos didácticos.
3. De igual forma, se utilizarán entre otros los siguientes **instrumentos para la calificación**:
 - Exámenes escritos y orales.
 - Ejercicios de clase.
 - Pruebas objetivas y cuestionarios.
 - Exposiciones orales.
 - Trabajos temáticos, investigación...
 - Proyectos.
 - Los cuadernos de clase: presentación, limpieza, ortografía y que los contenidos de los mismos se ajusten al tema o temas evaluado/s.
 - Las respuestas a preguntas, referidas éstas a contenidos del tema programado.
 - Las intervenciones en clase: individual, grupo.
 - Los trabajos presentados referidos a la materia objeto de evaluación o estudio.
 - Y todos aquellos que se encuentren especificados en las programaciones de los departamentos didácticos.

- Además se tendrá en cuenta la actitud presentada por el alumno/a en lo concerniente al:
 - respeto al ritmo de trabajo,
 - seguimiento de las explicaciones del profesor/a y sus indicaciones,
 - cuidado y respeto del material, individual y colectivo,
 - capacidad para realizar un trabajo individual y autónomo, aceptación de correcciones y propuestas de mejora,
 - la convivencia,
 - la integración en el grupo,
 - la participación,
 - el interés y
 - el esfuerzo,
- e incluso aspectos negativos como:
 - la pasividad,
 - la alteración del orden,
 - las faltas de asistencia,
 - la falta de material y
 - el desinterés por la asignatura...

Los cuales serán recogidos por cada profesor en documento escrito y comunicados a la respectiva familia a través del tutor/a, pero ninguno de estos aspectos restarán lo adquirido por el alumno/a. La evaluación la entendemos en sentido estricto como sumativa de los aspectos positivos logrados nunca como exaltación de aspectos negativos del alumnado.

4. El proceso de evaluación continua supone la utilización de variedad de instrumentos para la obtención de datos en distintos momentos del proceso de enseñanza-aprendizaje, para comprobar el grado de adquisición de las competencias básicas, de los objetivos que llevan a su consecución e introducir los cambios necesarios en los elementos dicho proceso en busca de la mejora del mismo.
5. Los departamentos didácticos especificarán en sus criterios de evaluación, los criterios propios de calificación con los porcentajes correspondientes.
6. La evaluación tendrá carácter formativo y orientador, proporcionando información que permita mejorar los procesos de aprendizaje; por ello, a comienzos de curso, se dará a conocer al alumnado los procedimientos de evaluación, instrumentos y **criterios de evaluación y corrección**.
7. Para cada grupo de alumnos y alumnas se realizarán, al menos, **tres sesiones de evaluación ordinarias a lo largo del curso (además de la evaluación inicial)**. Dichas sesiones se reducirán a dos en el caso de áreas o materias que se impartan en un solo cuatrimestre. El equipo docente actuará de forma colegiada, siendo coordinado por el profesor/a tutor/a.
8. La valoración del progreso del alumnado en el aprendizaje se expresará en los siguientes términos. Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa

- el Insuficiente y positiva todas las demás. Las calificaciones irán acompañadas de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de 1 a 10, de acuerdo con las siguientes correspondencias. Insuficiente: 1, 2, 3, ó 4. Suficiente: 5. Bien: 6. Notable: 7 u 8. Sobresaliente: 9 ó 10.
9. Cuando el progreso de un/una alumno/a no sea el adecuado se establecerán las oportunas **medidas de refuerzo educativo**, en cualquier momento del curso y tan pronto como sea posible.
 10. Los alumnos/as con **necesidades educativas especiales** que estén desarrollando una **adaptación curricular significativa**, tomarán como referente los criterios de evaluación especificados en las mismas.
 11. Al término de cada curso se valorará el progreso de cada alumno/a, trasladándose al **Acta de Evaluación, Expediente Académico** y, en caso de que promocióne, al **Historial Académico**.
 12. Para el alumnado con **evaluación negativa** al término del periodo ordinario el profesor/a de la materia, elaborará un **informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados** y la **propuesta de actividades de recuperación**. Este alumnado podrá presentarse a la **prueba extraordinaria** celebrada durante los **primeros cinco días de septiembre**. Posteriormente, tendrá lugar la sesión de evaluación extraordinaria, consignándose la correspondiente calificación obtenida. Si el alumno/a no se presenta a estas pruebas extraordinarias constará como **No Presentado (NP)**, con efectos de calificación negativa. Como consecuencia de esta valoración se tomarán las decisiones que correspondan en materia de promoción y titulación.
 13. Los criterios de evaluación, promoción y titulación, es decir, **este documento**, se harán públicos y serán conocidos por todos mediante su difusión **en la página web** del centro (www.iesgerena.es), y estarán a disposición de quien lo solicite en la secretaría del centro.
 14. El alumnado podrá solicitar al profesorado responsable de las distintas materias aclaraciones acerca de las evaluaciones que se realicen para la mejora de su proceso de aprendizaje. Asimismo, los padres, madres o tutores legales ejercerán este derecho a través del profesor tutor o profesora tutora.
 15. Al menos tres veces a lo largo del curso (dos en caso de materias cuatrimestrales), el tutor o tutora informará por escrito al alumno o alumna mediante el boletín diseñado a tal efecto y, si éstos son menores de dieciocho años, a su padre, madre o tutores legales, sobre el aprovechamiento académico de éste y la evolución de su proceso educativo.

16. Las materias con idéntica denominación se calificarán y contabilizarán de forma independiente a efectos tanto de promoción del alumnado, como de titulación.

2.2. Criterios Generales de Promoción

1. La decisión sobre promoción de los alumnos/as se realizará al final de cada curso y será consecuencia del proceso de evaluación.
2. Las decisiones de promoción se tomarán de forma colegiada, con el asesoramiento del Departamento de Orientación, atendiendo a la adquisición de las competencias básicas y consecución de los Objetivos Generales. Se procurará siempre que dicha decisión sea consensuada.

3. Se promocionará al curso siguiente cuando:

- Se tenga calificación positiva en todas las materias.
- Se tenga valoración negativa en 1 ó 2 materias.
- Excepcionalmente, cuando se tenga evaluación negativa en 3 materias.

Con objeto de determinar las posibilidades de progresión en el curso siguiente y el grado de madurez de un alumno/a que se encuentre en esta situación, los profesores del equipo docente a efectos de promoción, tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 1.-Las expectativas futuras son favorables según las competencias básicas logradas.
 - 2.-Su promoción beneficiará su evolución académica.
 - 3.-Sus dificultades no obstaculizan el seguir con éxito el curso siguiente.
 - 4.-El grado de asimilación de los contenidos definidos en las áreas con calificación negativa.
 - 5.-Calificaciones obtenidas en las áreas con evaluación positiva.
 - 6.-El esfuerzo realizado en la adquisición de las capacidades y que ha sido contabilizado por cada profesor o profesora en su materia.
 - 7.-La actitud hacia el trabajo y hacia la integración con los compañeros/as y demás miembros de la Comunidad Escolar.
 - 8.-El trabajo realizado, tanto individualmente como en grupo.
 - 9.-La madurez y el desarrollo personal, contabilizado por cada profesor o profesora en su materia.
 - 10.-La asistencia a clase.
 - 11.-Las anotaciones en el expediente académico.
 - 12.-Cualquier circunstancia personal o familiar que así lo aconseje (enfermedad, hospitalización, traslado familiar, problemática familiar grave...)
- En el caso de los/as alumnos/as que hayan cursado 3º de ESO a través de un Programa de Diversificación Curricular, habrán de superar los ámbitos sociolingüístico y científicotecnológico, tener calificación negativa como máximo en dos materias y, en su caso, en el ámbito práctico. El Equipo docente decidirá si la promoción se realiza a 4º de E.S.O. en régimen ordinario o si continúa en el Programa.

4. El/la alumno/a que promocione sin haber superado todas las materias, seguirá un **programa de refuerzo** y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa. Serán los Departamentos Didácticos los que organicen dichos programas y se informará al alumnado, padres, madres o tutores legales a comienzos de curso de su contenido.

5. Los/as alumnos/as de 2º, 3º o 4º de E.S.O. **podrán acceder a un Programa de Diversificación Curricular** en 3º o 4º cuando:

- Se reúnan las condiciones de acceso establecidas en la normativa vigente.
- Haber cursado segundo, tercero o cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria, no estar en condiciones de promocionar (titular en el caso de que haya realizado 4º) al curso siguiente y haber repetido, ya una vez en esta etapa educativa.
- Si en opinión del equipo docente, la permanencia de un año más en el curso pueda ser perjudicial para el proceso de enseñanza-aprendizaje, ante el riesgo de abandono del sistema educativo.
- Tenga el informe favorable del Dpto. de Orientación.
- **El tutor o tutora propondrá al alumno o alumna para el PDC a instancias de alguno de los miembros del equipo docente o de la jefatura de estudios. En el caso de que no haya consenso la decisión se tomará por mayoría simple.**

6. Cuando el número de áreas o materias no superadas sea superior a dos, el alumno deberá permanecer otro año en el mismo curso. A estos efectos **se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la asignatura de Religión**, no siendo calificadas las enseñanzas complementarias previstas como alternativa a la misma.

7. **Se podrá repetir una sola vez cada curso y dos veces a lo largo de toda la etapa.** Excepcionalmente se podrá repetir una segunda vez en 4º de E.S.O. si no se ha repetido anteriormente en la etapa (en este caso se podrá prolongar un año más el límite de edad establecido para permanecer en la etapa, es decir, hasta los 19 años), siempre y cuando el alumno/a tenga posibilidad de obtener el Título y muestre interés y esfuerzo personal.

8. Cuando el /la alumno/a no promocione, esta medida deberá ir acompañada de **un plan específico personalizado** para que el/la alumno/a supere las dificultades detectadas el curso anterior.

9. En el caso del alumnado con n.e.e y con adaptación curricular significativa, será el equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, quien decida sobre la promoción o repetición. Para éstos, dado que sus calificaciones tendrán como referente los criterios de evaluación establecidos en sus adaptaciones curriculares, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- Posibilidades de evolución en el proceso de aprendizaje. (expectativas de consecución del Título o de adopción de medidas educativas más normalizadoras)

- Minimizar su desfase curricular.
- Potenciar su grado de integración escolar/social.

10. El alumnado con necesidades educativas especiales puede prolongar su escolarización un año más, oído el/la alumno/a, padre, madre o tutores legales, siempre que ello favorezca la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de la misma se deriven beneficios para su desarrollo personal o su socialización.

11. El alumnado que haya cursado 4º a través de un Programa de Diversificación Curricular y no consiga el Título podrá permanecer un año más en el Programa, si cumple los requisitos de edad.

12. Se recabará información complementaria a los alumnos/as y a sus padres o tutores legales antes de la decisión de promoción. De igual forma, los alumnos/as y los padres o tutores legales serán informados con suficiente antelación cuando se prevea la existencia de dificultades para la promoción o titulación de éstos.

2.3. Criterios Generales de Titulación

1. La decisión sobre la titulación se realizará al finalizar 4º curso de la ESO.
2. El alumnado que al finalizar la etapa haya alcanzado los Objetivos Generales de Etapa obtendrá el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
3. Conseguirá el Título el alumnado que:
 - Tenga calificación positiva en todas las materias.
 - Tenga valoración negativa en 1 ó 2 materias como máximo y haya demostrado interés y esfuerzo personal en ellas.
 - *Excepcionalmente*, cuando tenga evaluación negativa en 3 materias, siempre y cuando haya demostrado interés y esfuerzo, se considere que no ha impedido alcanzar los Objetivos Generales de la etapa, y el cómputo de estas tres materias no sea superior a ocho horas semanales.
 - El alumnado que se ha incorporado a un programa de diversificación curricular desde cuarto curso o que está en el segundo año de realización del mismo obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria si supera todos los ámbitos y materias que integran el programa. Asimismo, podrán obtener dicho título aquellos alumnos y alumnas que, habiendo superado los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico del programa, tengan evaluación negativa en el ámbito práctico, en su caso, y en una o dos materias y, excepcionalmente, en tres, siempre que a juicio del equipo docente hayan alcanzado los objetivos de la etapa.

4. **La decisión de Titulación se hará de forma colegiada por el Equipo Docente, con asesoramiento del Departamento de Orientación tanto en la convocatoria Ordinaria como en la Extraordinaria. En el caso de que no se diera consenso, la decisión se tomará por mayoría simple.**
5. **En el caso de valoración negativa en una o dos materias en la convocatoria ordinaria, se tomará la decisión de titulación teniendo en cuenta la opinión de los tutores legales del alumno o alumna.**
6. El alumnado que no consiga el Título y tenga 18 años, o los cumpla dentro del año natural correspondiente al curso escolar, dispondrá durante los dos años siguientes de una convocatoria anual para superar aquellas materias pendientes de calificación positiva, siempre que el número de éstas no sea superior a cinco. Excepcionalmente, se podrá hacer uso de esta convocatoria a partir de los 16 años en las siguientes condiciones:
 - Si se posee un contrato laboral.
 - Si es deportista de alto rendimiento.
 - Si se encuentra en una situación personal extraordinaria de enfermedad, discapacidad o cualquier otra situación de carácter excepcional que impida cursar las enseñanzas en régimen ordinario.

La solicitud para esta convocatoria se hará entre el 1 y el 20 de abril en la secretaría del Centro. El calendario de realización y los criterios de evaluación de estas pruebas, que se harán entre el 10 y el 31 de mayo, se publicarán en el tablón de anuncios antes del 1 de mayo. En estos casos los criterios de Titulación serán los mismos a los que se hace referencia en punto 3 de este apartado. Los resultados de las pruebas, así como la decisión sobre la Titulación se darán a conocer mediante la publicación de las actas en el tablón de anuncios.

7. Excepcionalmente cuando un/a alumno/a haya cumplido los 16 años, y agotadas las medidas ordinarias previstas para atender a sus necesidades educativas y compensar sus dificultades de aprendizaje, incluida la repetición de dicho curso, cuando no existan posibilidades fundamentadas de que el alumno vaya a alcanzar el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y, además, manifieste una actitud claramente negativa hacia los estudios, el equipo docente –oídos el/la alumno/a y sus padres o tutores legales- con el asesoramiento del Departamento de Orientación, orientará al alumno/a hacia otras salidas.
8. **En este sentido, debe entenderse que el derecho del alumno/a a permanecer en la etapa hasta los 18 años ha de ser correspondido simultáneamente con el ejercicio efectivo del deber de esforzarse para rendir de acuerdo con sus capacidades.**
9. El alumnado que no obtenga el Título recibirá un certificado de escolaridad en el que consten los años y materias cursadas.

ANEXO I

Objetivos de la ESO según se establece en el Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la ESO en Andalucía, priorizados al Centro según las Finalidades Educativas e interrelacionados con las Competencias Básicas:

Finalidad	Objetivos Generales de la ESO	Competencia
F1	1.Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.	Competencia Lingüística (C1)
F1	2.Interpretar y producir con propiedad, autonomía y creatividad mensajes que utilicen códigos artísticos, científicos y técnicos.	Competencia Lingüística (C1)
F1,F2,F7	3.Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.	Competencia Lingüística y digital. (C1 C2)
F1	4.Conocer y apreciar las peculiaridades de la modalidad lingüística andaluza en todas sus variedades.	Competencia Lingüística(C1)
F1	5.Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.	Competencia Lingüística(C1)
F2,F3	6.Concebir el conocimiento científico como un saber integrado que se estructura en diferentes disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.	Competencia matemática y competencia para aprender de forma autónoma.(C3 C4) Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico.(C5)
F3,F7	7.Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.	Competencia para aprender de forma autónoma.(C4) Competencia para la autonomía e iniciativa personal.(C6)
F3,F7	8.Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del	Competencia para aprender de forma autónoma.(C4) Competencia para la

	aprendizaje y como medio de desarrollo personal.	autonomía e iniciativa personal.(C6)
F3	9. Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación	Competencia cultural y artística.(C7)
F4,F5	10. Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.	Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico.(C5) Competencia para la autonomía e iniciativa personal.(C6)
F5	11. Comprender los principios básicos que rigen el funcionamiento del medio físico y natural, valorar las repercusiones que sobre él tienen las actividades humanas y contribuir activamente a la defensa, conservación y mejora del mismo como elemento determinante de la calidad de vida.	Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico.(C5)
F5	12. Conocer y respetar la realidad cultural de Andalucía, partiendo del conocimiento y de la comprensión de Andalucía como comunidad de encuentro de culturas.	Competencia cultural y artística.(C7) Competencia social y ciudadana.(C8)
F5	13. Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural.	Competencia cultural y artística.(C7) Competencia social y ciudadana.(C8)
F6,F11	14. Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.	Competencia social y ciudadana.(C8)
F6,F8, F11	15. Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos	Competencia social y ciudadana (C8)

	sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.	
F6,F11, F12	16. Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.	Competencia social y ciudadana (C8)
F9,F11,F1 2F13	17. Adquirir habilidades que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan, participando con actitudes solidarias, tolerantes y libres de prejuicios.	Competencia para la autonomía e iniciativa personal.(C6) Competencia social y ciudadana.(C8)
F11,F12	18. Comprender los principios y valores que rigen el funcionamiento de las sociedades democráticas contemporáneas, especialmente los relativos a los derechos y deberes de la ciudadanía.	Competencia social y ciudadana.(C8)

ANEXO III

HOJA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN

DATOS DEL/LA ALUMNO/A:

Apellidos.....Nombre.....

Curso.....Tutor/a.....

Teniendo en cuenta que se aproxima la última sesión de evaluación, en la que se decidirá la promoción de los alumnos/as al curso o etapa siguiente, hemos de recabar por parte de alumnos/as y padres o tutores legales información complementaria que pueda ser de interés y que habrá de ser tenida en cuenta antes de adoptar dicha decisión. Este trámite es prescriptivo según la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de E.S.O. En dicha orden se señala, no obstante, que **es el equipo docente quien tomará la decisión correspondiente sobre la promoción del alumnado al curso siguiente.**

Considerando la evolución escolar de su hijo/a durante el presente curso la expectativa es que:

PROMOCIONE

NO PROMOCIONE

Si existe alguna circunstancia que debamos considerar (y que desconozcamos) a la hora de decidir la promoción, expóngalo a continuación:

.....
.....
.....
.....

Atentamente, el/la tutor/a:

Fecha y firma del padre/madre o tutor/a legal:

ESTE DOCUMENTO HA DE SER ENTREGADO AL TUTOR/A DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO ANTES DEL DÍA __ DE JUNIO

ANEXO IV

HOJA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN DE TITULACIÓN EN 4º ESO.

DATOS DEL/LA ALUMNO/A:

Apellidos.....Nombre.....

Curso.....Tutor/a.....

Teniendo en cuenta que se aproxima la última sesión de evaluación, en la que se decidirá la **TITULACIÓN** de los alumnos/as, hemos de recabar por parte de alumnos/as y padres o tutores legales información complementaria que pueda ser de interés y que habrá de ser tenida en cuenta antes de adoptar dicha decisión. Este trámite es prescriptivo según la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de E.S.O. En dicha orden se señala, no obstante, que **es el equipo docente quien tomará la decisión correspondiente sobre la titulación del alumnado.**

Atendiendo a la citada normativa, el alumno o alumna **podría TITULAR con una o dos materias pendientes, y haya demostrado interés y esfuerzo personal en ellas** (De ahí la importancia de recabar la opinión de los tutores legales del alumnado).

Considerando la evolución escolar de su hijo/a durante el presente curso la expectativa es que:

- TITULE EN JUNIO**
- TITULE EN SEPTIEMBRE**
- NO TITULE**

Si existe alguna circunstancia que debamos considerar (y que desconozcamos) a la hora de decidir la titulación, expóngalo a continuación:

.....

.....

.....

.....

Atentamente, el/la tutor/a:

Fecha y firma del padre/madre o tutor/a legal:

ESTE DOCUMENTO HA DE SER ENTREGADO AL TUTOR/A DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO ANTES DEL DÍA __ DE JUNIO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN BACHILLERATO.

0. Introducción.

5. Normativa de aplicación.

- DECRETO 416/2008, de 22 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Andalucía.
- ORDEN de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en Andalucía.
- **ORDEN de 15 de diciembre de 2008, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje al alumnado de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**
- **Instrucciones de 2009 de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa sobre la permanencia en el primer curso de Bachillerato del alumnado con tres o cuatro materias no superadas.**
- **Instrucciones de 22 de septiembre de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa sobre las condiciones de matriculación del alumnado de bachillerato con evaluación negativa en algunas materias, para el curso 2010/2011.**
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA).

6. Normas generales de ordenación de la evaluación en Bachillerato.

- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado en esta etapa educativa será continuada y diferenciada según las distintas materias, se llevará a cabo por el profesorado, teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo, la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en el conjunto de las materias y su madurez y rendimiento académico a lo largo del curso, en relación con los objetivos de Bachillerato, así como, al final de la etapa, sus posibilidades de progreso en estudios superiores.
- La evaluación será **continua** en cuanto estará inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
- La evaluación será diferenciada según las distintas materias del currículo, por lo que se observará los progresos del alumnado en cada una de ellas y tendrá como referente los criterios de evaluación de las materias para valorar el grado de consecución de los objetivos previstos para cada una de ellas.

- La evaluación del alumnado de segundo curso en aquellas materias que se imparten con idéntica denominación en los dos cursos de Bachillerato estará condicionada a la superación de la asignatura cursada en el primer año.
- Del mismo modo se procederá en la evaluación de las materias cuyos contenidos son total o parcialmente progresivos: Física o Química de segundo en relación a Física y Química de primero; Ciencias de la Tierra y Medioambientales de segundo respecto a Biología y Geología de primero.
- Las materias no calificadas por la cuestión anterior se computarán como pendientes, y se hará constar en los documento de evaluación como pendiente de calificación (PC).
- La permanencia en el Bachillerato, en régimen ordinario, será de cuatro años, consecutivos o no.

Según establece la normativa, de cara a obtener unas calificaciones a través del proceso evaluador, hemos de definir unos criterios claros y en este sentido señalamos una serie de instrumentos que nos van a servir para que nuestra evaluación sea lo más objetiva y sistemática posible.

Los alumnos deben ser conocedores de estos criterios, además de los instrumentos de evaluación de cada materia. Para lo cual este documento se publicará en la página web del centro (www.iesgerena.es) y estará a disposición de quien lo solicite en la secretaría del mismo.

Los procedimientos y criterios de evaluación comunes y las actividades educativas deben favorecer la capacidad del alumnado para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar métodos de investigación apropiados que ayuden al profesorado a valorar el grado de adquisición de los objetivos generales de la etapa y faciliten la toma de decisión más adecuada en cada momento del proceso evaluador.

7. Criterios generales de evaluación.

- Las programaciones de los departamentos didácticos recogerán la ponderación de los diversos instrumentos de evaluación empleados.
- En todo caso, los instrumentos de evaluación que vayan a emplearse comprobar el grado de adquisición de las competencias, deben de referirse siempre a contenidos trabajados en cada materia.
- En los criterios generales de evaluación, se tendrá en cuenta :
 - Asistencia regular a clase del alumnado.
 - Puntualidad en la asistencia a clase del alumnado.
 - Actitud positiva en clase del alumnado: atención, interés, participación, corrección.
 - Aportación, de forma habitual, del material de clase por el alumnado, según se haya establecido en cada materia.
 - Realización, de forma habitual, de ejercicios y trabajos encargados por el profesor/a de cada materia.

- Dominio básico de las destrezas instrumentales asociadas a la comunicación: comprensión y expresión oral y escrita.
- Dominio Básico de las destrezas instrumentales asociadas a la lógica matemática y al dominio de las operaciones aritméticas.
- Dominio básico de las técnicas de estudio propias de estudio de cada materia.
- Madurez intelectual suficiente que el permita continuar estudios.

3. Evaluación Inicial.

- Durante el primer mes de cada curso escolar todo el profesorado realizará una evaluación inicial, punto de referencia del equipo docente en la sesión de la primera evaluación.
- También será la evaluación inicial el referente de los departamentos de coordinación didáctica, para la toma de decisiones en referencia al desarrollo del currículo y su adecuación a las características y conocimientos del alumnado.
- El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial, adoptará las medidas pertinentes de adaptación curricular para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

3. Sesiones de evaluación.

- La sesión de evaluación es la reunión del equipo docente, coordinada por quien ejerza la tutoría, para intercambiar información y adoptar decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado dirigidas a su mejora.
- Durante el curso se realizarán, al menos, tres sesiones de evaluación.
- El tutor o tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de cada sesión, en la que hará constar los acuerdos y decisiones adoptados, así como aquellas cuestiones de interés que deban trasladarse al alumnado y a sus familias ; siendo punto de partida de la sesión siguiente.
- Los resultados de la evaluación se expresarán mediante calificaciones numéricas de 0 a 10 sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a 5.
- La nota media será la media aritmética de todas las materias redondeadas a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.
- En la convocatoria de la prueba extraordinaria, cuando el alumnado no se presente a dicha prueba, se consignará no presentado (NP) que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.
- Aquellos alumnos y alumnas que hubieran obtenido en el segundo curso de Bachillerato una nota media igual o superior a nueve puntos, se les podrá consignar la mención de "Matrícula de Honor" en el expediente y en el historial académico (Dicha mención no se concederá a un número superior al 5 % del alumnado).

- Al finalizar el curso, en la última sesión de evaluación, se formulará la calificación final de todas las material del curso. Dicha calificación tendrá en cuenta:
 - La valoración de los aprendizajes adquiridos.
 - La apreciación sobre la madurez académica.
 - La capacidad para aprender por sí mismo.
 - La capacidad para trabajar en equipo.
 - La capacidad para aplicar métodos de investigación apropiados.
 - En segundo, la capacidad para proseguir estudios superiores.
- Para el alumnado con **evaluación negativa** al término del periodo ordinario el/la profesor/a de la materia, elaborará un **informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados** y la **propuesta de actividades de recuperación**. Este alumnado podrá presentarse a la **prueba extraordinaria** celebrada durante los **primeros cinco días de septiembre**. Posteriormente, tendrá lugar la sesión de evaluación extraordinaria, consignándose la correspondiente calificación obtenida.
- La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se realizará tomando como referencia los objetivos y criterios de evaluación establecidos en las adaptaciones curriculares pertinentes.
- Todo el procedimiento de gestión de las evaluaciones se realizará por medio de la aplicación informática Séneca.

4. Evaluación continua.

- La evaluación será realizada por el equipo docente, coordinado por quien ejerza la tutoría, que actuará de forma colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, para lo cual, tomará en consideración las decisiones adoptadas por el profesorado de cada materia en cuanto a su superación. Dicho equipo podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación.
- Se entiende por evaluación continua aquella mediante la cual recabamos información tanto del alumno o alumna como del proceso de enseñanza-aprendizaje. Esto supone que dicha recogida de información se hará a lo largo de todo el proceso y con diferentes instrumentos.
- La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado, requiere su **asistencia regular a clase y su participación en las actividades de las diferentes materias**. En caso de la pérdida del derecho a evaluación continua se podrá recurrir como alternativa a una prueba escrita.
- La evaluación se llevará a cabo por el equipo docente, teniendo en cuenta los distintos elementos del currículo, preferentemente a través de la observación continuada, sin menoscabo de las pruebas que, en su caso realice el/la alumno/a.
- La **observación continuada** podrá ser directa o indirecta.
- Para la **observación continuada** directa del proceso de aprendizaje del alumno/a, se podrán utilizar, entre otros, los siguientes **indicadores**:
 - Participación e interés en la realización de las actividades.

- Relación con los compañeros y profesorado.
- Realización de tareas en clase y en casa.
- Presentación y orden en los materiales (cuadernos, trabajos...).
- Resultados en pruebas orales y escritas diferentes al examen.
- Asistencia a clase y puntualidad.
- Entrevistas con el alumno/a.
- Y otros que se encuentren contemplados en los criterios propios de las programaciones de los departamentos didácticos.
- Para la **observación indirecta** se pueden utilizar los **instrumentos** para la calificación que a continuación se detallan:
 - Exámenes escritos y orales.
 - Ejercicios de clase.
 - Pruebas objetivas y cuestionarios.
 - Exposiciones orales.
 - Trabajos ordinarios o de investigación.
 - Proyectos.
 - Otros medios que se establezcan por parte del profesorado y que se incluyan en las programaciones didácticas de los Departamentos.
- Los criterios de calificación, y por tanto de utilización de estos instrumentos para la evaluación del grado de adquisición de las distintas competencias quedarán determinados por los distintos departamentos didácticos en sus programaciones, clarificándose mediante porcentajes.
- **No se considera evaluación continua la utilización de pruebas escritas como único instrumento.**
- El alumnado que repita curso matriculado en la **opción b**, es decir, matriculado de curso completo pero con posibilidad de conservar la nota del curso anterior en aquellas materias con evaluación positiva, también será objeto de evaluación continua en dichas materias. Esta circunstancia puede darse tanto en 1º como en 2º.
- El alumnado podrá solicitar aclaraciones sobre las evaluaciones a su profesorado y su padre, madre o tutores legales a través del profesor/a tutor/a.
- El tutor/a podrá convocar al Equipo Docente cuando sea necesario para tratar cuestiones relativas al proceso de evaluación continua del alumnado, en coordinación con la Jefatura de Estudios. Estas reuniones se convocarán mediante aviso del tutor/a al resto del Equipo Docente utilizando los instrumentos de uso cotidiano.
- De las reuniones de Equipo Docente se levantará acta que recoja los temas tratados y los acuerdos adoptados, según documento normalizado que suministrará la Jefatura de Estudios. A esas reuniones, que serán presididas por el tutor/a, asistirá un miembro del equipo directivo a instancias de la Jefatura de Estudios. Los acuerdos adoptados en relación con el alumnado serán comunicados a éste y a sus padres o tutores legales. La celebración de las reuniones de Equipo Docente tendrá lugar en un horario que permita la asistencia de todos sus miembros.

5. Evaluación a la finalización del curso.

- Al término de cada curso, en la última sesión de evaluación, se formulará la calificación final de las distintas materias del curso. Dicha calificación tendrá en cuenta, junto con la valoración de los aprendizajes específicos de la materia, la apreciación sobre la madurez académica del alumno o alumna en relación con los objetivos del Bachillerato, así como, la capacidad para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar métodos de investigación apropiados.
- En la evaluación correspondiente al segundo curso, al formular la calificación final, el profesorado deberá considerar, junto a los elementos mencionados en el punto anterior, las posibilidades de los alumnos y alumnas para proseguir estudios superiores, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación comunes.
- Para el alumnado con evaluación negativa, el profesor o profesora de la materia elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y una propuesta de actividades de recuperación. Este informe junto con los objetivos alcanzados en el marco de la evaluación continua, serán los referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria.
- El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas que el centro organizará en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre.

6. Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

- La evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales o con altas capacidades intelectuales se regirá, con carácter general, por la Orden de 15 de diciembre de 2008, sin perjuicio, en su caso, de las adaptaciones curriculares que en determinadas materias se pudieran establecer, siempre con el asesoramiento del departamento de orientación del centro. En este caso, la evaluación se realizará tomando como referencia los objetivos y criterios de evaluación establecidos en las adaptaciones curriculares que, para ellos, se hubieran realizado.
- Asimismo, en la celebración de las pruebas que se convoquen para el alumnado con necesidades educativas especiales, la duración y condiciones de realización habrán de adaptarse a las características de este alumnado.
- El fraccionamiento de las materias del currículo y, en su caso, la exención en determinadas materias, se regirá mediante lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en Andalucía.

7. Sobre la promoción.

- La decisión sobre promoción de los alumnos/as se realizará al final de cada curso y será consecuencia del proceso de evaluación.
- Se promocionará al segundo curso cuando se hayan superado todas las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo.

- Las decisiones resultantes sobre el proceso de evaluación del alumnado serán adoptadas por el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos de las materias cursadas.
- Previamente a la evaluación ordinaria los/las tutores/as, mantendrán entrevistas con el alumno o alumna y, en su caso, padre, madre o tutores legales para que puedan ser oídos, cumplimentándose el anexo II.
- Quienes promocionen al segundo curso sin haber superado todas las materias, deberán matricularse de las materias pendientes del curso anterior, así como realizar un programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y superar la evaluación correspondiente a dicho programa.
- Corresponde a los departamentos de coordinación didáctica la organización de estos programas de refuerzo. De su contenido se informará al alumnado y, en su caso, a sus padres, madres o tutores al comienzo del curso escolar. A tales efectos, se elaborará para cada alumno o alumna que lo requiera, un programa anual de refuerzo con expresión de los contenidos mínimos exigibles y de las actividades recomendadas. Asimismo, programarán pruebas parciales para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron, en su día, la calificación negativa.
- La evaluación y calificación de las materias pendientes de primer curso se realizarán antes que las de segundo, tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria.
- Se promocionará a segundo curso cuando se hayan superado todas las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo.

8. Sobre la titulación.

- Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.

9. Participación del alumnado y sus familias.

- Con el fin de garantizar el derecho del alumnado y de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán sobre la evolución del aprendizaje del alumnado. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en la consecución de los objetivos de cada una de las materias.
- Al menos tres veces a lo largo del curso, el tutor o tutora informará por escrito al alumno o alumna mediante el boletín diseñado a tal efecto y, si éstos son menores de dieciocho años, a su padre, madre o tutores legales, sobre el aprovechamiento académico de éste y la evolución de su proceso educativo.

- Al finalizar el curso, se informará por escrito, mediante el boletín diseñado a tal efecto, al alumnado y, si éstos son menores de dieciocho años, a su padre, madre o tutores legales, acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas así como los consecuentes efectos de promoción y, en su caso, de titulación.
- Con el fin de garantizar el derecho que asiste al alumnado a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, el profesorado informará al alumnado y, si éstos son menores de dieciocho años, también a su padre, madre o tutores legales, a principios de curso, acerca de los objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, así como de los requisitos mínimos exigibles para obtener una calificación positiva en ellas.
- Los alumnos y alumnas, o sus tutores legales, podrán formular reclamaciones sobre la evaluación final y la prueba extraordinaria, de acuerdo con el procedimiento que se recoge la Orden de evaluación de 15 de diciembre de 2008.

10. Documentos oficiales de evaluación y movilidad.

- Los documentos oficiales de evaluación del Bachillerato son los siguientes: el expediente académico, las actas de evaluación, el informe personal por traslado y el historial académico de Bachillerato, siendo los dos últimos los documentos básicos de evaluación. La custodia de estos documentos corresponde a la secretaría del centro.
- El expediente académico. incluirá los datos de identificación del centro y del alumno o alumna y la información relativa al proceso de evaluación, así como la entrega del historial académico de Bachillerato, según el modelo que se recoge como Anexo I.
- Los resultados de la evaluación de las materias se consignarán en los términos que establece la presente Orden de evaluación de 15 de diciembre de 2008.
- En el caso del alumnado con adaptaciones curriculares, se consignarán con una «x» en la columna «AC» de las materias correspondientes, así como para el alumnado con materias exentas deberá consignarse con «EX» en la columna de «Calificación». El fraccionamiento de las materias del currículo se hará constar en el apartado de «Observaciones».
- Las actas de evaluación se extenderán para cada uno de los cursos y se cerrarán al término del período lectivo ordinario y en la convocatoria de la prueba extraordinaria. Se ajustarán al modelo y características que se determinan en el Anexo II, acompañada de las claves indicativas de las materias que se relacionan en el Anexo III.

- Las actas comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo junto con los resultados de la evaluación de las materias del curso; añadiendo, en su caso, un asterisco (*) a la calificación que figure en las materias objeto de adaptación curricular y «EX» para el alumnado con materias exentas.
- Incluirán también los resultados de las decisiones sobre la promoción al curso siguiente y, en su caso, la permanencia de un año más en el curso.
- En el acta correspondiente al segundo curso figurará el alumnado con materias no superadas del curso anterior y se recogerá la propuesta de expedición del título de Bachiller. En todo caso, serán firmadas por todo el equipo docente del grupo y llevarán el visto bueno del director del centro.
- El historial académico de Bachillerato es el documento oficial que refleja los resultados de la evaluación y tiene valor acreditativo de los estudios realizados. Se extenderá en impreso oficial, será firmado por el secretario o secretaria del centro con el visto bueno del director o directora, y se ajustará al modelo y características que se determinan en el Anexo IV.
- El historial académico recogerá, al menos, los datos identificativos del alumno o alumna, las materias cursadas en cada uno de los años de escolarización y los resultados de la evaluación en cada convocatoria (ordinaria o extraordinaria), la nota media del Bachillerato, la información relativa a los traslados de centro y, en su caso, la anulación de matrícula. En el caso del alumnado con adaptaciones curriculares, los resultados de la evaluación.

ANEXO 0 (LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).

El bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

- a) Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución española así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.
- b) Consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.
- c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas con discapacidad.
- d) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.
- e) Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana y, en su caso, la lengua cooficial de su Comunidad Autónoma.
- f) Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.

- g) Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.
- h) Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.
- i) Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.
- j) Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.
- k) Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.
- l) Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.
- m) Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social.
- n) Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la seguridad vial.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, TITULACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PCPI

0. Normativa de referencia.

- ORDEN de 24 de junio de 2008, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial.
- Orden de 10 de Agosto de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de E.S.O. en la comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA).

1. Evaluación y calificación de los módulos obligatorios.

- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de los módulos obligatorios del programa de cualificación profesional inicial será **continua**, siendo los criterios de evaluación el referente fundamental para valorar la adquisición de competencias básicas y profesionales.
- El equipo docente, coordinado por el profesorado tutor, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.
- A lo largo del curso, dentro del periodo lectivo ordinario, se realizarán al menos tres sesiones de evaluación (además de la evaluación inicial), cuyo resultado se dará a conocer al alumnado y, en su caso, a sus padres, madres o tutores legales.
- El profesorado tutor levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar los acuerdos y decisiones adoptadas.
- El proceso de evaluación se reflejará en un **informe individual de progreso del alumnado**, según el modelo que figura como Anexo VI de la Orden de 24 de junio de 2008, que regula los programas de cualificación profesional inicial. .
- Antes del comienzo del módulo de formación en centros de trabajo, el equipo docente celebrará una sesión de evaluación en la que valorará el proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y decidirá quiénes por haber superado todos los módulos obligatorios pueden realizar dicha fase y, en su caso, quiénes deben permanecer en el aula reforzando las competencias básicas o profesionales.
- Una vez finalizado el módulo de formación en centros de trabajo, el equipo docente llevará a cabo la evaluación final del primer curso del programa y la calificación del mismo.
- El alumnado recibirá una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de **uno a diez** para cada uno de los módulos de

formación general y específicos, excepto el módulo de formación en centros de trabajo, que se calificará como **apto o no apto**. Se considerará superado un módulo cuando la calificación sea igual o superior a cinco.

- El alumnado superará el primer curso del programa de cualificación profesional inicial cuando obtenga la calificación de apto en el módulo de formación en centros de trabajo y supere todos los demás módulos que lo integran.
- Cuando un alumno o alumna no haya superado el primer curso del programa, podrá repetirlo una sola vez, debiendo en este caso volver a cursar la totalidad de sus módulos.
- El alumnado con necesidades educativas especiales debidas a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial, podrá permanecer en el primer curso del programa un curso más, hasta tres como máximo, si así lo estima conveniente el equipo docente.
- Un alumno o alumna que haya superado el primer curso de un programa de cualificación profesional inicial no podrá volver a matricularse en el primer curso de otro programa.

2. Evaluación y calificación de los módulos voluntarios

- La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación de los módulos voluntarios de los programas de cualificación profesional inicial se llevarán a cabo conforme a lo **establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación secundaria obligatoria en la Comunidad autónoma de Andalucía.**
- En la sesión de evaluación final de los módulos voluntarios del programa se decidirá la calificación final de cada uno de ellos. El alumnado que no supere todos los módulos podrá repetir, por una sola vez, el módulo o módulos que no haya superado.
- No podrán calificarse los módulos voluntarios de un alumno o alumna hasta tanto éste no tenga superados los módulos obligatorios.

3. Criterios de calificación en los módulos obligatorios y voluntarios.

- Actitud: 10/30%
 - o Asistencia.
 - o Puntualidad.
 - o Cumplimiento de las normas.
 - o Cuidado de materiales, herramientas de taller y equipos informáticos.
 - o Participación e implicación.
 - o Esfuerzo.
 - o Otros.
- Trabajo diario: 20/40 %
 - o Tareas/actividades escritas.

- Tareas/actividades en los ordenadores.
- Cuaderno: orden, limpieza, completo...
- Prácticas.
- Otros.
- Trabajos/proyectos presentados: 20/40 %.
- Controles: 30/50 %

4. Titulación.

- Cuando un alumno o alumna haya superado todos los módulos que integran un programa de cualificación profesional inicial será propuesto para el título de **Graduado en Educación Secundaria Obligatoria**.

5. Reconocimiento de aprendizajes adquiridos

- Para el reconocimiento de aprendizajes adquiridos al que hace referencia el artículo 22.8 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, será de aplicación la tabla de equivalencias establecida en el Anexo VII.

6. Documentos de evaluación.

- Los documentos de evaluación de los módulos obligatorios de los programas de cualificación profesional inicial serán las **actas de evaluación final** y el **expediente académico** del alumno o alumna, cuyos modelos figuran como Anexos VIII y IX.
- Los documentos de evaluación de los módulos voluntarios de los programas serán los establecidos en la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. Certificaciones.

- El alumnado que supere los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial obtendrá una certificación académica conforme al modelo que figura como Anexo X.
- Dicha certificación tendrá efectos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, pudiendo el alumnado solicitar la convalidación para la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad.
- El alumno o alumna que haya cursado los módulos voluntarios de un programa recibirá una certificación de los módulos superados, a los oportunos efectos de equivalencias y exenciones.

ANEXO X
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LOS MÓDULOS OBLIGATORIOS
CORRESPONDIENTES A UN
PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

D./Dña.: _____ Secretario/a del Centro **IES Gerena** con código **41701021**, de la localidad de **Gerena** provincia de **Sevilla**,

CERTIFICA:

Que D. / Dña. _____ con D.N.I. _____, ha cursado el primer curso del programa de cualificación profesional inicial **Auxiliar en Instalaciones Electrotécnicas y Comunicaciones**, habiendo superado en su totalidad los módulos obligatorios, según consta en el acta de evaluación celebrada el día ___ de _____ de 2.0___, con las siguientes calificaciones:

Módulos obligatorios	Calificaciones
Proyecto Emprendedor	
Participación y Ciudadanía	
Libre Configuración	
Instalaciones Eléctricas y Domóticas	
Instalaciones de Telecomunicaciones	
Formación en Centros de Trabajo	

Esta certificación tendrá efectos de acreditación de las competencias profesionales asociadas al perfil profesional del programa, recogidas en el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y Formación Profesional en las siguientes Cualificaciones Profesionales y/o unidades de competencia.

Cualificaciones Profesionales Completas	Código CNCP
Operaciones Auxiliares de Instalaciones Electrotécnicas y de Telecomunicaciones en Edificios	ELE255_1
Unidades de Competencia	Código CNCP
Operaciones de Montaje de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión y Domóticas en Edificios	UCO816_1
Operaciones de montaje de Instalaciones de Telecomunicaciones	UCO817_1

En **Gerena** a ___ de _____ de 2.0 ___

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/ DIRECTORA

EL/LA SECRETARIO/SECRETARIA

Sello del centro docente

Fdo:

Fdo:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y TITULACIÓN EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.

0. Normativa de referencia.

- ORDEN de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

1. Características de la evaluación.

- La evaluación del aprendizaje del alumnado en los ciclos formativos se realizará por módulos profesionales.
- El aprendizaje del alumnado de cada módulo profesional será evaluado por el profesorado que imparta dicho módulo profesional. En la evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo, la persona designada por el centro de trabajo para tutelar el periodo de estancia del alumnado en el mismo, colaborará con el profesor o profesora encargado del seguimiento.
- Para la evaluación del aprendizaje del alumnado se aplicará un proceso de evaluación continua.
- La aplicación del proceso de evaluación continua del aprendizaje del alumnado requerirá su asistencia regular a clase y su participación en las actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo.
- Los procesos de evaluación se adecuarán a las adaptaciones metodológicas de las que haya podido ser objeto el alumnado con discapacidad y se garantizará su accesibilidad a las pruebas de evaluación. Esta adaptación en ningún caso supondrá la supresión de resultados de aprendizaje y objetivos generales del ciclo que afecten a la adquisición de la competencia general del título.
- El aprendizaje del alumnado será evaluado conforme a criterios de plena objetividad.
- El alumnado conocerá los resultados de sus aprendizajes.

2. Desarrollo del proceso de evaluación.

- Al inicio del curso, el centro docente hará públicos, por los medios que se determinen en su proyecto educativo, los procedimientos de evaluación comunes a las enseñanzas de formación profesional inicial y los resultados de aprendizaje, contenidos, metodología y criterios de evaluación propios de cada uno de los módulos profesionales que componen cada ciclo formativo.
- A principios de curso, el profesorado que imparta cada módulo profesional informará al alumnado y, si éste es menor de edad también a sus representantes legales, acerca de los resultados de aprendizaje, contenidos, metodología y criterios de evaluación de dicho módulo, así como de los requisitos mínimos exigibles para obtener una calificación positiva en el mismo.
- Durante el primer mes desde el comienzo de las actividades lectivas en cada módulo profesional, el profesorado que lo imparta realizará una evaluación inicial que tendrá como objetivo fundamental indagar sobre las características y el nivel de competencias que presenta el alumnado en relación con los resultados de aprendizaje y contenidos de las enseñanzas que va a cursar.
- Al término del periodo anterior, tanto en el primer curso como en el segundo, se convocará una sesión de evaluación inicial.
- La evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente y, en su caso, del departamento de familia profesional, para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y su adecuación a las características, capacidades y conocimientos del alumnado.
- Dentro del periodo lectivo, se realizarán tres sesiones de evaluación parcial para cada grupo de alumnos y alumnas de primer curso, la última de las cuales se desarrollará en la última semana de mayo. Dentro del periodo lectivo, se realizarán dos sesiones de evaluación parcial para cada grupo de alumnos y alumnas de segundo curso. La segunda y última sesión de evaluación parcial, previa a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, se realizará cuando el alumnado esté matriculado en oferta completa y se hayan impartido, al menos, 110 jornadas lectivas.
- El alumnado de primer curso de oferta completa que tenga módulos profesionales no superados mediante evaluación parcial, o desee mejorar los resultados obtenidos, tendrá obligación de asistir a clases y continuar con las actividades lectivas hasta la fecha de finalización del régimen ordinario de clase que no será anterior al día 22 de junio de cada año.
- Igualmente, el alumnado de segundo curso de oferta completa que tenga módulos profesionales no superados mediante evaluación parcial y, por tanto, no pueda cursar el módulo profesional de formación en centros de trabajo, continuará con las actividades lectivas hasta la fecha de finalización del régimen ordinario de clase que no será anterior al día 22 de junio de cada año.
- Tanto en el primer curso como en segundo, existirá una única sesión de evaluación final. Con carácter general, la fecha de la sesión de

evaluación final se corresponderá siempre con la finalización del régimen ordinario de clase.

- Al final de cada uno de los trimestres del curso académico se celebrará, si procede, una sesión de evaluación final excepcional en la que se evaluará y calificará al alumnado que esté realizando el módulo profesional de formación en centros de trabajo, en periodo diferente al establecido como ordinario.

3. Sesiones de evaluación.

- En la sesión de evaluación inicial, el profesor o profesora que se encargue de la tutoría del grupo facilitará al equipo docente la información disponible sobre las características generales del mismo y sobre las circunstancias específicamente académicas o personales con incidencia educativa de cuantos alumnos y alumnas lo componen. Esta información podrá proceder de:
 - a. Los informes individualizados de evaluación de la etapa anteriormente cursada que consten en el centro docente o que aporte el alumnado.
 - b. Los estudios académicos o las enseñanzas de formación profesional previamente cursadas, tanto en el sistema educativo como dentro de la oferta de formación para el empleo.
 - c. El acceso mediante prueba para el alumnado sin titulación.
 - d. Los informes o dictámenes específicos del alumnado con discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo que pertenezcan al grupo.
 - e. La experiencia profesional previa del alumnado.
 - f. La matrícula condicional del alumnado pendiente de homologación de un título extranjero.
 - g. La observación del alumnado y las actividades realizadas en las primeras semanas del curso académico.
- La evaluación inicial en ningún caso conllevará calificación para el alumnado y los acuerdos que adopte el equipo docente se recogerán en un acta según el modelo que figura como Anexo V en la ORDEN de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- En las sesiones de evaluación parcial se harán constar las calificaciones de los alumnos o alumnas en cada uno de los módulos profesionales en los que se encuentren matriculados.
- En la sesión de evaluación parcial de segundo curso previa a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, el equipo docente acordará el acceso o la exención total o parcial del alumnado a dicho módulo profesional.
- Las actas de las evaluaciones parciales de módulos profesionales se ajustarán al modelo del Anexo VI a la ORDEN de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y

titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- En la sesión de evaluación final, el alumnado que no haya cursado las horas de libre configuración, no podrá superar el módulo profesional al que se encuentren asociadas dichas horas a efectos de evaluación y matriculación.
- El acta de la sesión de evaluación final se ajustará al modelo establecido en el Anexo VII a la ORDEN de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- En las Actas de Evaluación final se hará constar la propuesta de expedición de los títulos y la fecha de la misma para lo que se considerará lo establecido en la normativa que regula la obtención y expedición de títulos no universitarios.
- En la sesión de evaluación final excepcional se adoptará la decisión de propuesta de título para el alumnado que reúna los requisitos establecidos en la normativa vigente, empleándose para ello el modelo que figura como Anexo VII a la ORDEN de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Criterios de evaluación.

- Los criterios de evaluación tomarán como referencia los objetivos (expresados en resultados de aprendizaje) y contenidos de cada módulo profesional, así como las competencias y objetivos generales del ciclo formativo asociados a los mismos, siendo los establecidos en su correspondiente programación didáctica.

5. Instrumentos de evaluación.

- Los instrumentos de evaluación son técnicas, recursos o procedimientos utilizados para obtener información sobre el proceso de aprendizaje del alumnado con objeto de poder llevar a cabo la evaluación correspondiente. Tomarán como referencia los objetivos (expresados en resultados de aprendizaje) y contenidos de cada módulo profesional, así como las competencias y objetivos generales del ciclo formativo asociados a los mismos, siendo los establecidos en su correspondiente programación didáctica.
- A continuación se describen las técnicas e instrumentos de evaluación que se utilizarán en ciclos formativos, así como los tipos de contenidos a evaluar a los que mejor se adecuan y los momentos en que se utilizarán.

Técnicas	Instrumentos	Tipo de contenido	Momento
Observación de las intervenciones orales o el trabajo del alumno.	- Escalas de valoración. - Listas de control. - Registro anecdótico.	Procedimientos y actitudes.	En todo momento, habitualmente
Revisión de las tareas de los alumnos. - Análisis del cuaderno de clase. - Análisis de monografías, textos escritos y pequeñas investigaciones.	Escalas o guías y fichas para el registro	Conceptos y, sobre todo, procedimientos y actitudes.	Habitualmente
Diálogo y entrevistas.	Guiones más o menos estructurados	Procedimientos y actitudes.	Aconsejable sobre todo en casos de alumnos con problemas.
Pruebas específicas	Exámenes tradicionales y todas sus variantes, tanto orales como escritos	Conceptos y procedimientos.	Final de una unidad, final de una fase de aprendizaje.
Cuestionarios		Conceptos y actitudes.	Autoevaluación, inicio de una unidad o comienzo de una fase de aprendizaje.

6. Criterios de calificación.

- La evaluación conllevará una calificación que reflejará los resultados obtenidos por el alumno o alumna en su proceso de enseñanza-aprendizaje.

- La calificación de los módulos profesionales de formación en el centro educativo se expresará en valores numéricos de 1 a 10, sin decimales. La superación del ciclo formativo requerirá la evaluación positiva en todos los módulos profesionales que lo componen. Se considerarán positivas las iguales o superiores a 5 y negativas las restantes.
- En los módulos profesionales comunes a más de un título de formación profesional del catálogo derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se reconocerá la nota del módulo profesional de un ciclo formativo a otro, siempre que tengan igual código, denominación, duración, resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos.
- El módulo profesional de formación en centros de trabajo se calificará en términos de «APTO» o «NO APTO». La exención por correspondencia con la experiencia laboral en los términos definidos en el artículo 49 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo se calificará como «EXENTO».
- Asimismo, se emitirán otras calificaciones no numéricas:
 - a. Los módulos profesionales convalidados por otras formaciones o que hayan sido objeto de un procedimiento de acreditación en virtud de lo recogido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, se calificarán con la expresión de «CONVALIDADO».

El alumnado que esté pendiente de convalidación de algún módulo profesional deberá asistir a clase y será evaluado hasta el momento de la presentación, por su parte, de la resolución favorable. Si en el momento de la firma del acta final no hubiera podido presentar la resolución de las convalidaciones que hubiera solicitado por causas no imputables a sí mismo, será calificado en los módulos profesionales correspondientes como «PENDIENTE DE CONVALIDACIÓN». Si esta resolución fuese posterior a la sesión de evaluación final, se deberán hacer las diligencias oportunas de modificación de la calificación en todos los documentos oficiales.

- b. Los módulos profesionales que, por razones diferentes a la de renuncia a la convocatoria, no hayan sido calificados constarán como «NO EVALUADO» y se computará la convocatoria correspondiente.
- c. Los módulos profesionales que el alumno o alumna haya cursado y superado en cursos académicos anteriores constarán como «SUPERADO EN CURSOS ANTERIORES».
- d. Los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto que no se hubieran podido cursar por tener pendientes otros módulos profesionales que impiden el acceso a los mismos se calificarán «NO CURSADO», no computándose la convocatoria en los mismos como utilizada.
- e. La renuncia a la convocatoria de alguno de los módulos profesionales en los que el alumnado se encuentre matriculado se reflejará con la expresión «RENUNCIA CONVOCATORIA».

- f. El alumnado matriculado condicionalmente en ciclos formativos, mediante la presentación de un volante de inscripción condicional, pendiente de presentar una homologación válida de la titulación obtenida en el extranjero o convalidación de la misma, deberá presentar la resolución definitiva de la homologación o convalidación de sus estudios como mínimo un mes antes de la fecha de la sesión de evaluación final. En caso de no hacerlo, el centro docente le requerirá dicha credencial y le informará de que en caso de no presentarla antes de esa evaluación quedará sin efecto su matrícula.
- Si en la sesión de evaluación final no hubiera podido presentar dicha homologación o convalidación de título por causas no imputables a sí mismo, será calificado como «PENDIENTE DE HOMOLOGACIÓN O CONVALIDACIÓN DE TÍTULO». No obstante se harán constar las calificaciones que hubiera obtenido para que, si procede, sean tenidas en cuenta una vez que presente la resolución definitiva de homologación, que en todo caso siempre será dentro del año académico correspondiente.
 - En el supuesto de que la resolución de homologación no se produjese en los términos solicitados por la persona interesada, quedarán sin efecto las calificaciones obtenidas así como la propia matrícula, por lo que el centro docente procederá a su anulación
 - Si la resolución de homologación se produce una vez cerrada el acta de evaluación final, se hará una diligencia al acta para hacer constar la validez de las calificaciones o la anulación de la matrícula correspondiente.
 - Una vez superados todos los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo, se determinará la calificación final del mismo. Para ello, se calculará la media aritmética simple de las calificaciones de los módulos profesionales que tienen valoración numérica; del resultado se tomará la parte entera y las dos primeras cifras decimales, redondeando por exceso la cifra de las centésimas si la de las milésimas resultase ser igual o superior a 5. En dicho cálculo no se tendrán en cuenta las calificaciones de «Apto», «Convalidado» o «Exento». Si como resultado de convalidaciones o exenciones, todos los módulos profesionales hubieran sido calificados con expresión literal, la nota final del ciclo formativo será de 5,00.
 - A aquellos alumnos y alumnas de formación profesional inicial cuya nota final del ciclo formativo sea igual o superior a 9, se les podrá consignar la mención de «Matrícula de Honor» en el expediente conforme a los criterios establecidos en el proyecto educativo del centro. Dicha mención quedará recogida en el acta de evaluación final junto a la nota final del ciclo formativo.
 - Las matrículas de honor serán otorgadas por acuerdo del departamento de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo, a propuesta del equipo docente del grupo. Para ello, además de los resultados académicos, se podrá tener en cuenta el esfuerzo realizado por el alumno o alumna y la evolución observada durante el período de realización de la formación en centros de trabajo en los ciclos formativos

de grado medio y en la formación en centros de trabajo y en el módulo profesional de proyecto en los ciclos formativos de grado superior.

- El número de matrículas de honor no podrá exceder del 5 por 100 del alumnado propuesto para titular en el ciclo formativo en el correspondiente curso académico, salvo que el número de este alumnado sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola matrícula de honor.
- La matrícula de honor obtenida en un ciclo formativo de grado medio o superior podrá dar lugar a los beneficios que se determinen por las Consejerías competentes en la materia.

7. Promoción.

- El alumnado que supere todos los módulos profesionales del primer curso promocionará a segundo curso.
- Con los alumnos y alumnas que no hayan superado la totalidad de los módulos profesionales de primer curso, se procederá del modo siguiente:
 - a) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados es superior al 50% de las horas totales del primer curso, el alumno o alumna deberá repetir sólo los módulos profesionales no superados y no podrá matricularse de ningún módulo profesional de segundo curso.
 - b) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados de primer curso es igual o inferior al 50% de las horas totales, el alumno o alumna podrá optar por repetir sólo los módulos profesionales no superados, o matricularse de éstos y de módulos profesionales de segundo curso, utilizando la oferta parcial, siempre que la carga horaria que se curse no sea superior a 1.000 horas lectivas en ese curso escolar y el horario lectivo de dichos módulos profesionales sea compatible, permitiendo la asistencia y evaluación continua en todos ellos.

8. Titulación.

- La superación de un ciclo formativo requerirá la evaluación positiva en todos los módulos que lo componen.
- La obtención del título en cualquiera de los ciclos formativos del centro requiere acreditar la superación de todos los módulos profesionales de que conste el correspondiente ciclo formativo, así como cumplir los requisitos de acceso al mismo establecidos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 21 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, o se acrediten algunas de las circunstancias recogidas en la disposición adicional séptima del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.
- La persona interesada deberá solicitar el título en este centro docente, si fue aquí donde obtuvo la evaluación positiva del último módulo

profesional. El secretario o secretaria de este centro docente verificará que reúne todos los requisitos para su obtención.

- La propuesta para la expedición del título, la realizará el instituto de educación secundaria.

9. Sistema de participación del alumnado y de sus padres, madres o tutores legales en el desarrollo del proceso de evaluación.

- El sistema de participación del alumnado y de sus padres, madres o tutores legales en el desarrollo del proceso de evaluación será el establecido en el proyecto educativo de este centro docente.

(Para todos aquellos aspectos que no quedan especificados en este documento, se tomará como referencia la normativa reseñada al principio del mismo).